



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/104/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C. MARGARITA MENDÉZ GUTIÉRREZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de Noviembre de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.MARGARITA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, con folio número 12161, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 28 de Octubre del año 2013, en la que solicita:” Copia escaneada de la instrucción realizada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de la sesión realizada el día 17 de septiembre del año 2012 a las 12 horas, en el punto de acuerdo número 7 del orden del día, en donde se le instruyó a la Secretaría de Finanzas para que se llevara a cabo la instalación de su Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública”; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a la documentación que se encuentren en sus archivos, tal y como se lee a continuación:

“Artículo 62. Los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

...”

Que de la búsqueda realizada a la documentación en resguardo de esta Secretaría, se desprende que no se tiene registro de instrucción oficial realizada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo a esta Secretaría para que se llevara a cabo la instalación de su Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior se emite la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO:** En relación a su solicitud con folio número 12161 en la cual solicita la copia escaneada de la instrucción realizada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado para la instalación de los Subcomités de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa a la solicitante que derivado de la búsqueda realizada en la documentación a resguardo de esta Secretaría de Finanzas, no se encontraron registros de instrucción oficial alguna enviada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca para la instalación del Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la documentación solicitada.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C.MARGARITA MENDEZ GUTIERREZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [transparenciamexicana@hotmail.com](mailto:transparenciamexicana@hotmail.com)

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lavq/1005

Edificio D, Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



UNIDAD DE ENLACE



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos